



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

Arq. SIXTO DURAN BALLEEN.

Arq. SIXTO DURAN BALLEEN-24 DE MAYO-MANABI.



**RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE PROCESO DE
EMERGENCIA
GADPRSDB-JMV N° 004-2025**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General regulan los procedimientos de contratación en situación de emergencia, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad administrativa;

Que, mediante proceso identificado con código **NIC 13600267800001-2025-00001**, se inició la contratación denominada: **"CONSTRUCCIÓN EMERGENTE DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN DE AGUAS LLUVIAS PARA PROTECCIÓN DE VIVIENDAS EN LA PARROQUIA ARQ. SIXTO DURÁN BALLEÉN DEL CANTÓN 24 DE MAYO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ"**;

Que, dentro del referido proceso constó como ofertante único el señor **Irving Roney García Castro**, con RUC **1312777517001**;

Que, durante el desarrollo del procedimiento precontractual surgieron varios inconvenientes de carácter técnico, administrativo y legal que impidieron la continuidad y procedencia del proceso;

Que, mediante Oficio N° **SERCOP-DZ4-2025-1091-OF**, de fecha **15 de mayo de 2025**, suscrito por el **Mgs. Ángel Jamil Solari Dávila**, Director Zonal 4 del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, se emitieron observaciones y hallazgos respecto al procedimiento antes referido;

Que, entre los principales hallazgos señalados por SERCOP se determinó que la máxima autoridad obtuvo la renovación del certificado correspondiente el día **24 de mayo de 2025**, evidenciándose que al momento de la publicación de las resoluciones de declaratoria de estado de emergencia dicho certificado no se encontraba vigente;

Que, adicionalmente se observó que la resolución fue publicada en el Portal de Compras Públicas el día **30 de abril de 2025**, cuando dicha publicación debió efectuarse dentro del término legal de tres días posteriores, conforme lo establece la normativa aplicable;

Dirección: Sixto Duran Ballén, Calle 24 de Mayo
Correo Electrónico: garqsixto@gmail.com
Telf. 0989365097



Que, dichas observaciones constituyeron impedimentos legales y administrativos que afectaron la validez y procedencia del proceso de contratación, imposibilitando la ejecución de la obra;

Que, por mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el ofertante único señor **Irving Roney García Castro**, se determinó dar por terminado el proceso, al no existir condiciones legales que permitan su continuidad;

Que, en consecuencia, **no se ejecutó ninguna de las obras contempladas en el objeto contractual**, ni se realizaron pagos, anticipos, desembolsos o erogaciones económicas de ninguna naturaleza, por cuanto el proyecto no fue procedente y no llegó a ejecutarse;

Que, corresponde a la máxima autoridad institucional disponer la terminación y archivo definitivo del proceso, dejando constancia expresa de la inexistencia de ejecución contractual y pagos realizados;

Con las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones legales que me confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1.-

Declarar la **terminación por mutuo acuerdo** del proceso de contratación identificado con código NIC 13600267800001-2025-00001, correspondiente a la contratación denominada:

“CONSTRUCCIÓN EMERGENTE DEL SISTMA DE CONDUCCION DE AGUAS LLUVIAS PARA PROTECCION DE VIVIENDAS EN LA PARROQUIA ARQ. SIXTO DURÁN BALLÉN DEL CANTÓN 24 DE MAYO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ”.

Artículo 2.-

Dejar constancia expresa de que **no se ejecutó ninguna obra**, no existió inicio contractual, no se realizaron trabajos físicos, ni se efectuaron pagos, anticipos o desembolsos económicos, debido a que el proceso fue observado por el SERCOP y determinado como no procedente.

Artículo 3.-

Disponer el **archivo definitivo del expediente administrativo**, por no haberse concretado la contratación ni existir obligaciones contractuales pendientes.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

Arq. SIXTO DURAN BALLEN.

Arq. SIXTO DURAN BALLEN-24 DE MAYO-MANABI.



Artículo 4.-

Notificar la presente resolución al señor **Irving Roney García Castro**, ofertante único del proceso, así como a las áreas administrativas y financieras correspondientes, para fines legales y de control institucional.

Artículo 5.-

Disponer la publicación de la presente resolución conforme a la normativa vigente aplicable.

Dado y firmado en la parroquia Arq. Sixto Durán Ballén, a los 16 días del mes de Mayo de 2025.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Atentamente,

Sr. Jacinto Manuel Villamar
PRESIDENTE DEL GADPR ARQ. SIXTO DURÁN BALLÉN

